

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-31/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR DIVERSOS PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas, del día 26 de junio de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 15 de junio de 2018 del presente año, en punto de las 13:00 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial OM-31/18, relativa al suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo De Desarrollo Humano y Educación.
- II. Con fecha el día 21 de junio de 2018 a las 13:00 horas, se llevó a cabo la presentación y apertura de las proposiciones de la licitación pública presencial OM-31/18, dentro del procedimiento de licitación antes referido, recibíendose para revisión detallada las proposiciones de los participantes INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V. e INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V. habiéndose revisado a detalle las propuestas, la muestra física del tubo calibre cedula 30 y la visita a las instalaciones, se obtuvo lo siguiente:
- III. Con fecha 22 de junio de 2018 se acudió a las instalaciones de cada uno de los licitantes con el fin de realizar la prueba del proceso equivalente o superior al proceso de transformación térmica ofertada por cada licitante que se aclaró en la Pregunta 1 de la Junta de aclaraciones del presente proceso licitatorio
- IV. De la revisión detallada de las proposiciones y de la visita a las instalaciones de los licitantes para realizar la prueba del proceso equivalente o superior al proceso de transformación térmica, se desprende lo siguiente:
INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V.- De la revisión detallada del Anexo 6 Propuesta técnica y de la visita a sus instalaciones se desprende que el licitante oferta el proceso de transformación térmica solicitado originalmente en las bases de la presente licitación pública.
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.- De la revisión detallada del Anexo 6 Propuesta técnica y de la visita a sus instalaciones se desprende que el licitante oferta el proceso de transformación térmica solicitado originalmente en las bases de la presente licitación pública.

V. Por todo lo anteriormente expuesto, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V.-

Participa en la partida única.

Se considera **Técnicamente No Solvente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en los apartados 5 LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, incumple con las aclaraciones realizadas en las **PREGUNTA 5.-** En referencia a los dados de concreto de las partidas de la 1 a la 7 ¿Nos podrían definir la profundidad? **RESPUESTA.-** Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases en los conceptos 1 al 8 el dado del concreto será de 40x40x40 de profundidad y en lo que respecta a la **PREGUNTA 8.-** La instalación de los aparatos de ejercicio, bancas y demás ¿Cómo sería ahogados, anclados o soldados? **RESPUESTA.-** Se aclaran los anexos 6 y 7 de la partida única con lo que respecta a la instalación debiendo ser para el concepto 1 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 2 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 3 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 4 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 5 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 6 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 7 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 8 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 9 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 10 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 11 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho, para el concepto 12 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 13 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 14 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 15 ahogado, anclado y soldado, y el licitante oferta de las partidas 1 a la 8 el dado del concreto será de 40x40, así mismo para los conceptos del 1 al 15 la instalación la oferta únicamente ahogada, y el licitante omite efectuar las aclaraciones realizadas en la junta de aclaraciones mismas que fueron señaladas anteriormente y toda vez que las mismas tendrán efectos generales y obligatorios para todos los participantes en la misma, aun y cuando no hayan comparecido a la misma, debiendo considerar lo asentado para la elaboración de sus propuestas.

Se considera **Económicamente Solvente** para la partida única.

PROPUESTAS SOLVENTES

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.-

Participa en la partida única.

Se considera **Técnicamente Solvente**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el suministro e instalación que oferta y la muestra física del tubo calibre cedula 30 con el que se elaboraran los mobiliarios, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **Económicamente Solvente** para la partida única.

DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
UNICA	INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	\$3,383,135.00

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME ISAAC CALDERON TREVIÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 31/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR DIVERSOS PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 11:00 (once) horas del día 27 (veintisiete) de junio del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

- I. Con fecha 15 de junio de 2018 del presente año, en punto de las 13:00 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial OM-31/18, relativa al suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo De Desarrollo Humano y Educación.
- II. Con fecha el día 21 de junio de 2018 a las 13:00 horas, se llevó a cabo la presentación y apertura de las proposiciones de la licitación pública presencial OM-31/18, dentro del procedimiento de licitación antes referido, recibándose para revisión detallada las proposiciones de los participantes INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V. e INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V. habiéndose revisado a detalle las propuestas, la muestra física del tubo calibre cedula 30 y la visita a las instalaciones, se obtuvo lo siguiente:
- III. Con fecha 22 de junio de 2018 se acudió a las instalaciones de cada uno de los licitantes con el fin de realizar la prueba del proceso equivalente o superior al proceso de transformación térmica ofertada por cada licitante que se aclaró en la Pregunta 1 de la Junta de aclaraciones del presente proceso licitatorio

- IV. De la revisión detallada de las proposiciones y de la visita a las instalaciones de los licitantes para realizar la prueba del proceso equivalente o superior al proceso de transformación térmica, se desprende lo siguiente:
INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V.- De la revisión detallada del Anexo 6 Propuesta técnica y de la visita a sus instalaciones se desprende que el licitante oferta el proceso de transformación térmica solicitado originalmente en las bases de la presente licitación pública.
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.- De la revisión detallada del Anexo 6 Propuesta técnica y de la visita a sus instalaciones se desprende que el licitante oferta el proceso de transformación térmica solicitado originalmente en las bases de la presente licitación pública.
- V. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del C. Baltazar Ramirez Batista y la Lic. Marcela Ivonne Garcia Mendoza, ambos personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación se presentó el Dictamen emitido por el Director de Desarrollo Humano y Educación, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas, la muestra física del tubo calibre cedula 30 y la visita a las instalaciones de los licitantes que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- VI. Una vez analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V.-

Participa en la partida única.

Se considera **Técnicamente No Solvente**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en los apartados 5 LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, incumple con las aclaraciones realizadas en las preguntas 5 y 8 que a la letra dicen: **PREGUNTA 5.-** En referencia a los dados de concreto de las partidas de la 1 a la 7 ¿Nos podrían definir la profundidad? **RESPUESTA.-** Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases en los conceptos 1 al 8 el dado del concreto será de 40x40x40 de profundidad y en lo que respecta a la **PREGUNTA 8.-** La instalación de los aparatos de ejercicio, bancas y demás ¿Cómo sería ahogados, anclados o soldados? **RESPUESTA.-** Se aclaran los anexos 6 y 7 de la partida única con lo que respecta a la instalación debiendo ser para el concepto 1 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 2 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 3 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 4 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 5

ahogado, anclado y soldado, para el concepto 6 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 7 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 8 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 9 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 10 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 11 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho, para el concepto 12 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 13 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 14 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 15 ahogado, anclado y soldado, y el licitante oferta de las partidas 1 a la 8 el dado del concreto será de 40x40, así mismo para los conceptos del 1 al 15 la instalación la oferta únicamente ahogada, a lo que el licitante omite efectuar las aclaraciones realizadas en la junta de aclaraciones mismas que fueron señaladas anteriormente y toda vez que las mismas tendrán efectos generales y obligatorios para todos los participantes en la misma, aun y cuando no hayan comparecido a la misma, debiendo considerar lo asentado para la elaboración de sus propuestas.

Se considera **Económicamente Solvente** para la partida única.

PROPUESTAS SOLVENTES

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.-

Participa en la partida única.

Se considera **Técnicamente Solvente**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el suministro e instalación que oferta y la muestra física del tubo calibre cedula 30 con el que se elaboraran los mobiliarios, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **Económicamente Solvente** para la partida única.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la **partida única** relativa a la "Suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación", a favor de **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por un importe total de \$3'383,135.00 (tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se hace del conocimiento del licitante que resulto adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 29 de junio de 2018 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria

de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Así mismo se hace de su conocimiento que si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocara un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total de su propuesta, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

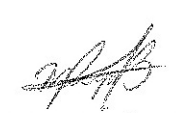
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, en su carácter de suplente del Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de conformidad al con la S.O. 05/2018 del Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante el acuerdo No. 022/18 de fecha 10 de marzo de 2018, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



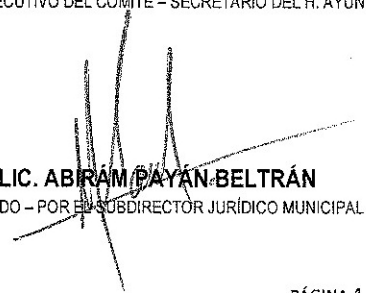
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ –OFICIAL MAYOR



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



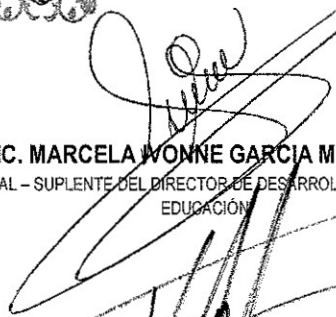
LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – REPRESENTANTE DE LA TESOERÍA MUNICIPAL



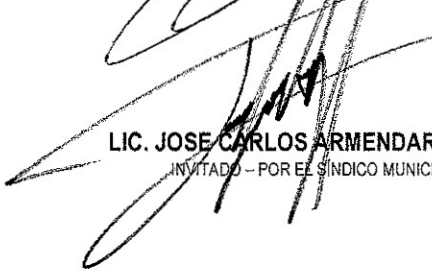
LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
INVITADO – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



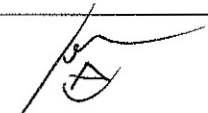
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018


LIC. MARCELA WONNE GARCIA MENDOZA
VOCAL - SUPLENTE DEL DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO - JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. JOSE CARLOS ARMENDARIZ SOLIS
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SIGMA COMERCIO Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.		
INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Alejandra Villa B.	
CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.		
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Abelardo Sora	
COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.31/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR DIVERSOS PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-31/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR DIVERSOS PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas, del día 26 de junio de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 15 de junio de 2018 del presente año, en punto de las 13:00 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial OM-31/18, relativa al suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo De Desarrollo Humano y Educación.
- II. Con fecha el día 21 de junio de 2018 a las 13:00 horas, se llevó a cabo la presentación y apertura de las proposiciones de la licitación pública presencial OM-31/18, dentro del procedimiento de licitación antes referido, recibéndose para revisión detallada las proposiciones de los participantes INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V. e INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V. habiéndose revisado a detalle las propuestas, la muestra física del tubo calibre cedula 30 y la visita a las instalaciones, se obtuvo lo siguiente:
- III. Con fecha 22 de junio de 2018 se acudió a las instalaciones de cada uno de los licitantes con el fin de realizar la prueba del proceso equivalente o superior al proceso de transformación térmica ofertada por cada licitante que se aclaró en la Pregunta 1 de la Junta de aclaraciones del presente proceso licitatorio
- IV. De la revisión detallada de las proposiciones y de la visita a las instalaciones de los licitantes para realizar la prueba del proceso equivalente o superior al proceso de transformación térmica, se desprende lo siguiente:
INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V.- De la revisión detallada del Anexo 6 Propuesta técnica y de la visita a sus instalaciones se desprende que el licitante oferta el proceso de transformación térmica solicitado originalmente en las bases de la presente licitación pública.
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.- De la revisión detallada del Anexo 6 Propuesta técnica y de la visita a sus instalaciones se desprende que el licitante oferta el proceso de transformación térmica solicitado originalmente en las bases de la presente licitación pública.

V. Por todo lo anteriormente expuesto, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

INDUSTRIAS KUZZY DE MEXICO S.A. DE C.V.-

Participa en la partida única.

Se considera **Técnicamente No Solvente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en los apartados 5 LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, incumple con las aclaraciones realizadas en las **PREGUNTA 5.-** En referencia a los datos de concreto de las partidas de la 1 a la 7 ¿Nos podrían definir la profundidad? **RESPUESTA.-** Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases en los conceptos 1 al 8 el dado del concreto será de 40x40x40 de profundidad y en lo que respecta a la **PREGUNTA 8.-** La instalación de los aparatos de ejercicio, bancas y demás ¿Cómo sería ahogados, anclados o soldados? **RESPUESTA.-** Se aclaran los anexos 6 y 7 de la partida única con lo que respecta a la instalación debiendo ser para el concepto 1 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 2 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 3 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 4 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 5 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 6 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 7 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 8 ahogado, anclado y soldado, para el concepto 9 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 10 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 11 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho, para el concepto 12 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 13 anclado y ahogado debiendo ser el ancla de mínimo 30 centímetros de profundidad por mínimo 30 cm de ancho; para el concepto 14 ahogado, anclado y soldado; para el concepto 15 ahogado, anclado y soldado, y el licitante oferta de las partidas 1 a la 8 el dado del concreto será de 40x40, así mismo para los conceptos del 1 al 15 la instalación la oferta únicamente ahogada, y el licitante omite efectuar las aclaraciones realizadas en la junta de aclaraciones mismas que fueron señaladas anteriormente y toda vez que las mismas tendrán efectos generales y obligatorios para todos los participantes en la misma, aun y cuando no hayan comparecido a la misma, debido considerar lo asentado para la elaboración de sus propuestas.

Se considera **Económicamente Solvente** para la partida única.

PROPUESTAS SOLVENTES

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.-

Participa en la partida única.

Se considera **Técnicamente Solvente**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el suministro e instalación que oferta y la muestra física del tubo calibre cedula 30 con el que se elaboraran los mobiliarios, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **Económicamente Solvente** para la partida única.

DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
UNICA	INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	\$3,383,135.00

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME ISAAC CALDERON TREVIÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION